PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00427-00
DTE: EDGARDO VELASQUEZ MIRANDA
DDO: EUDIS MARIA PINO CASTRO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 19 de enero de 2022.
Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía interpuesta por el señor EDGARDO VELASQUEZ MIRANDA, a través de su endosataria en procuración, Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PEREZ, en contra de la señora EUDIS MARIA PINO CASTRO, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en LETRA DE CAMBIO No. EV-28 de fecha 12 de febrero de 2021 y con fecha de vencimiento 29 de julio de 2021, por valor de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) por concepto capital de la obligación, sobre lo cual la señora EUDIS MARIA PINO CASTRO se encuentra hasta el momento constituido en mora, más los intereses corrientes e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y retención de la quinta parte (1/5) parte del salario y demás emolumentos primas, vacaciones, intereses de cesantías, bonificaciones y prestaciones sociales que percibe la demandada EUDIS MARIA PINO CASTRO, identificada con CC No. 22.483.636, en calidad de empleada de la empresa SALUD INTELIGENTE SAS.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a las medidas cautelares solicitadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del señor EDGARDO VELASQUEZ MIRANDA contra la señora EUDIS MARIA PINO CASTRO, por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), por concepto capital de la obligación, más los intereses corrientes y moratorios desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de costa que conlleve la ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00427-00
DTE: EDGARDO VELASQUEZ MIRANDA
DDO: EUDIS MARIA PINO CASTRO

TERCERO: - Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) parte del salario y demás emolumentos primas, vacaciones, intereses de cesantías, bonificaciones y prestaciones sociales que percibe la demandada EUDIS MARIA PINO CASTRO, identificada con CC No. 22.483.636, en calidad de empleada de la empresa SALUD INTELIGENTE SAS. Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: -Téngase como endosataria en procuración a la Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONRADO PEREZ, identificada con CC No. 22.584.076 de Puerto Colombia y T.P. No. 129.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AUTO 007-2022NGH

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO
CERTIFICO:
Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 02 de fecha 20 de enero de 2022.
DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00427-00
DTE: EDGARDO VELASQUEZ MIRANDA
DDO: EUDIS MARIA PINO CASTRO

Malambo, 19 de enero de 2022

No 0048NGH

SEÑOR
SALUD INTELIGENTE SAS
Vía 40 No. 73-290 Oficina 512
Barranquilla – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2021-00417-00
DTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DDO: JOHN JAIRO GUTIERREZ ESCOBAR

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

> *"***TERCERO:** - Decrétese el embargo y retención de la quinta parte (1/5) parte del salario y demás emolumentos primas, vacaciones, intereses de cesantías, bonificaciones y prestaciones sociales que percibe la demandada EUDIS MARIA PINO CASTRO, identificada con CC No. 22.483.636, en calidad de empleada de la empresa SALUD INTELIGENTE SAS. Líbrese los oficios de rigor.*"*

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor del señor EDGARDO RAFAEL VASQUEZ MIRANDA, identificado con CC No. 72.245.651.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente.

NATALIA GONZALEZ HERNANDEZ
Citadora

SECRETARIO
DONALDO ESPINOSA RODRIGUEZ
JUZGADO 1 MALAMBO